CONVENIO ESPECIAL BID SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN.

RICARDO MORENO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. **80.239.226**, en su calidad de Viceministro de Educación Superior, según Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, posesionado mediante acta del 2 de septiembre de 2024, facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la **Resolución de Delegación No. 015536 del 21 de Julio de 2025**, quien actúa en nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT **899999001-7**, entidad del orden nacional de la rama ejecutiva, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC** , con NIT 817002466-1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1953 de 2014, la Resolución No. 09543 del 12 de junio de 2018 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la Institución de Educación Superior Indígena Propia Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC"; cuyo representante legal designado es el señor YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.222.987 de Inza Cauca, conforme a la Resolución 023 del 28 de agosto del 2025 y posesionado mediante acta No. 026 del 28 de agosto del 2025, quien en adelante se denominará **la IES**, conjuntamente las **PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, en la implementación del "**Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior"** que se financia con recursos del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitó a las instituciones de educación superior públicas a presentar propuestas en el marco de las convocatorias realizadas a través de los fondos competitivos.

Este convenio con enfoque adecuado al propósito se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019), numeral 1.3 como método de contratación. De igual manera, en su ejecución, se regirá por las condiciones establecidas en el presente convenio y tomando en consideración los numerales 3.17 y 3.18 que hacen referencia al método de contratación basado en desempeño, establecido en las mencionadas políticas.

La contratación basada en el desempeño, también llamada contratación basada en resultados, se refiere a procesos de adquisición competitivos que resultan en una relación contractual en la que los pagos se hacen en función de resultados medibles, en vez de la manera tradicional en que se miden los insumos. Las especificaciones técnicas definen los resultados esperados y cuáles serán los elementos de medición y los parámetros que se deben utilizar para medirlos. Los resultados que se esperan obtener deben satisfacer una necesidad funcional en términos de calidad, cantidad y confiabilidad. El pago se hace de acuerdo con la cantidad de resultados obtenidos, sujeto a la entrega con el nivel de calidad requerido.

Para efectos de esta contratación, el instrumento se denominará Convenio Especial Adecuado al Propósito – BID-, en cumplimiento de lo dispuesto por la política GN-2349-15 (mayo de 2019) y lo establecido en el numeral 2.05 del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, según el cual en el marco del componente 2, el Ministerio suscribirá convenios con Instituciones

de Educación Superior (IES) para la implementación de los Programas de Permanencia (PP) que resulten seleccionados a través de los Fondos Competitivos, conforme se indica a continuación.

"Este componente atiende el segundo objetivo específico del Programa apoyando a las IES a fortalecer sus PP. Financiará: (i) asistencia técnica a las IES para fortalecer sus PP; (ii) desarrollo de un sistema de monitoreo de implementación de los PP en las IES, que incluye desagregación por género y pertenencia étnica de estudiantes beneficiados con PP; y (iii) convenios con las IES públicas para implementar acciones dentro de los PP a través de fondos competitivos (…)".

En el marco de este convenio, es pertinente aclarar que la relación contractual se establecerá entre el Ministerio y la IES. Los recursos con los cuales se cubrirán los pagos derivados de este convenio corresponden al Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO. El Banco no tendrá relación contractual con la IES. El Ministerio es el único responsable para realizar los pagos en el marco de este convenio. El Banco desembolsará los recursos del financiamiento al Ministerio de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo.

El Ministerio, a través del comité evaluador de expertos designado para la convocatoria "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO", resolvió adjudicar el presente **CONVENIO** a la **IES, como resultado del puntaje obtenido** y por cumplir con los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Así las cosas, cabe señalar que la propuesta que da origen al presente convenio fue presentada por la Institución UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN, en el marco de la Convocatoria "Estrategias para promover la permanencia en Educación Superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo N°5850/OC-CO" la cual fue lanzada y publicada el 31 de marzo de 2025. Esta propuesta fue evaluada por un Comité de Expertos, que le asignó puntaje y emitió concepto favorable para su selección. Los resultados fueron publicados el 7 de julio del mismo año, y su financiación fue ratificada mediante la declaratoria de IES elegible el 15 de julio de 2025, con el objeto de ampliar y fortalecer programas de permanencia de alta calidad y sostenibles, en beneficio de estudiantes de educación superior.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO: "CAMINOS DE ENRAIZAMIENTO DE SABIDURÍAS Y CONOCIMIENTOS QUE PERMANEZCAN EN LAS COMUNIDADES DESDE LA UAIIN", EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5850/OC-CO COMPONENTE 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El presente convenio busca implementar el proyecto: "Caminos de Enraizamiento de Sabidurías y Conocimientos que Permanezcan en las Comunidades desde la UAIIN", que pertenece a la categoría: "C - Nivelación Académica y Acompañamiento Estudiantil". El proyecto tiene por objetivo general: "Fortalecer el desempeño académico de los estudiantes de la UAIIN mediante la implementación de un programa integral

de refuerzo en los hilos básicos de los tejidos de formación (competencias básicas), asegurando su permanencia y éxito educativo, en coherencia con las políticas del SEIP y los planes de vida territoriales" y por objetivos específicos: 1) Realizar un diagnóstico integral de las deficiencias académicas en lectoescritura, matemáticas y ofimática, desglosado por sistemas de formación, programas de formación y cohortes, para identificar los estudiantes priorizados; 2) Diseñar el tejido de formación, alineado con las competencias básicas necesarias, que integre materiales prácticos y metodologías culturalmente relevantes para la UAIIN en el tejido de formación complementaria en lectoescritura, matemática y ofimática; 3) Capacitar a docentes y tutores en el uso de estrategias innovadoras de enseñanza, que fomenten el fortalecimiento de competencias básicas y consideren el contexto socioeducativo y cultural de los estudiantes; 4) Ejecutar el programa de refuerzo académico como un proceso de formación complementaria, basado en talleres prácticos y sesiones personalizadas, que atienda las necesidades específicas identificadas en el diagnóstico y promueva un incremento en la tasa de retención estudiantil y 5) Implementar mecanismos de incentivos pedagógicos y administrativos que fortalezcan la permanencia y el desempeño académico de los estudiantes en el programa integral de refuerzo académico, asegurando su continuidad y permanencia en la UAIIN en coherencia con el SEIP y los planes de vida.

Este convenio busca avanzar en el fortalecimiento de las acciones en favor de la permanencia y graduación estudiantil a través de la implementación de estrategias relacionadas integrales y culturalmente pertinentes que aseguren no solo la permanencia académica, sino también el bienestar individual y colectivo de los estudiantes indígenas; acciones alineadas con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los planes de desarrollo vigentes, con especial atención a poblaciones vulnerables (víctimas, estudiantes rurales y con pertenencia étnica). Las cuales deberán ser adoptadas bajo un enfoque de sostenibilidad de las estrategias planteadas y asegurar que su implementación y monitoreo continúe en el tiempo, los cuales deberán verse reflejados en los medios de verificación y evaluación.

El documento insumo es la Propuesta presentada por la IES y evaluada por el Comité de Expertos conforme a la establecido en el Anexo 3. Formato para la presentación de proyectos, de la convocatoria "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO". El documento fue ajustado de común acuerdo entre la IES y el MEN en la fase precontractual, de acuerdo con las recomendaciones técnicas formuladas por el Comité de Expertos, en el siguiente sentido:

No.	Indicador de Resultado (descripción)	Indicar con qué objetivo específico se alinea el resultado (#)	Meta de resultado (#)	Línea de base de resultado (#)	Metodología de cálculo	Medio de verificación
1	Porcentaje de programas de formación en los que se aplica el diagnóstico integral de deficiencias académicas.	1. Realizar un diagnóstico integral de las deficiencias académicas en lectoescritura, matemáticas y ofimática, desglosado por sistemas de formación, programas de formación y cohortes, para	100% de los programas de formación diagnosticados para el semestre de 2025-2	Sin información	Porcentaje: (Número de programas de formación con diagnóstico completo / Total de programas activos) x 100	Un (1) instrumento de diagnóstico integral de deficiencias académicas que incluya (i) variables y criterios contemplados para cumplir con el objetivo de la propuesta y (ii) protocolo de aplicación. Un (1) informe de implementación del diagnóstico integral de deficiencias académicas entregado por la coordinación académica de la SEIP que incluya (i) reporte

		identificar los estudiantes priorizados.				estadístico de resultados, identificación de alertas por programas y cohorte (ii) conclusiones y recomendaciones de cara a la estructuración de estrategias de acompañamiento estudiantil.
2	Número de planes de formación con contenidos pedagógicos diseñados e integrados con enfoque cultural.	2. Diseñar el tejido de formación, alineado con las competencias básicas necesarias, que integre materiales prácticos y metodologías culturalmente relevantes para la UAIIN en el tejido de formación complementaria en lectoescritura, matemática y ofimática.	Tres (3) planes de formación (al menos 1 plan por sistema de formación) diseñados y aprobados para diciembre de 2025.	Sin información	Conteo: Número de planes de formación con contenidos pedagógicos diseñados y aprobados oficialmente en el periodo reportado.	Tres (3) planes pedagógicos de formación que incluyan (i) contenidos pedagógicos actualizados y pertinentes con el enfoque intercultural (ii) descripción de las competencias a desarrollar y (iii) estrategias, metodologías y materiales incorporados.
3	Porcentaje de docentes dinamizadores SEIP, tutores y apoyos pedagógicos capacitados en estrategias innovadoras y contextualizadas	3. Capacitar a docentes y tutores en el uso de estrategias innovadoras de enseñanza, que fomenten el fortalecimiento de competencias básicas y consideren el contexto socioeducativo y cultural de los estudiantes.	Ochenta por ciento (80%) de los docentes dinamizadores SEIP, tutores y apoyos pedagógicos activos, capacitados en estrategias innovadoras para el contexto socioeducativo y cultural de los estudiantes en el periodo reportado.	Sin información	Porcentaje: (Número de docentes dinamizadores, tutores y apoyos capacitados / Total de docentes activos) × 100	Un (1) documento descriptivo del proceso de capacitación en estrategias innovadoras y contextualizadas de enseñanza que contenga (i) estructura y contenidos de la formación, (ii) actividades y estrategias a implementar y (iii) recursos empleados. Un (1) informe de implementación del proceso de capacitación en estrategias innovadoras y contextualizadas de enseñanza que contenga (i) listados de asistencia, (ii) informes de evaluación de las estrategias implementadas, (iii) certificados de participación, (iv) evaluación de la capacitación por parte de los docentes y (v) análisis de los aciertos y retos del proceso.
4	Porcentaje de estudiantes beneficiarios del Programa de Refuerzo Académico que mejoran su rendimiento académico.	4. Ejecutar el programa de refuerzo académico como un proceso de formación complementaria, basado en talleres prácticos y sesiones personalizadas, que atienda las necesidades específicas identificadas en	70% de los beneficiarios del programa de refuerzo académico que mejoran su promedio académico al final de la intervención en el periodo programado.	Sin información	Porcentaje: (Número de estudiantes beneficiarios del programa de refuerzo académico con mejora de promedio académico / Total de estudiantes beneficiarios del programa) × 100	Un (1) documento descriptivo del programa de refuerzo académico que contenga (i) estructura y contenidos de los talleres prácticos y las sesiones personalizadas, (ii) actividades y estrategias y (iii) recursos empleados. Un (1) documento de reporte académico de los estudiantes beneficiarios del programa de refuerzo académico que incluya (i) promedio académico inicial, (ii) promedio académico final y (iii) análisis del

		el diagnóstico y promueva un incremento en la tasa de retención estudiantil.				porcentaje de transformación del promedio académico. Un (1) informe de implementación del programa que incluya (i) reporte de las actividades desarrolladas, (ii) listas o registro de asistencia a talleres, (iii) actas de registro pedagógico y (iv) reporte de evaluación de los estudiantes a través de encuestas de satisfacción.
5	Porcentaje de estudiantes beneficiarios de apoyo económico que participan activamente en el programa integral de refuerzo académico.	5. Implementar mecanismos de incentivos pedagógicos y administrativos que fortalezcan la permanencia y el desempeño académico de los estudiantes en el programa integral de refuerzo académico, asegurando su continuidad y permanencia en la UAIIN en coherencia con el SEIP y los planes de vida.	Ochenta por ciento (80%) de los estudiantes que reciben apoyo económico participan activamente en el programa integral de refuerzo académico.	Sin información	Porcentaje: (Número de beneficiarios activos en el programa / Total de beneficiarios con apoyo financiero) × 100	Un (1) reporte de seguimiento financiero que incluya (i) POA 2025, actas de planeación institucional y resoluciones internas, (ii) distribución de apoyos económicos a estudiantes beneficiarios del programa de refuerzo integral. Un (1) documento de análisis del impacto de la asignación de apoyos económicos en la participación de estudiantes en el programa integral de refuerzo académico que incluya (i) reportes de participación, listados o registros de asistencia y (iii) reportes de entrega de apoyos financieros.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA IES:

1. Realizar el aporte en dinero o en especie equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($278.146.707), de acuerdo con la propuesta presentada por la IES en el marco de la convocatoria “Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO”.
2. Destinar los recursos del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO asignados por el MINISTERIO exclusivamente al proyecto.
3. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
4. Ejecutar oportunamente cada una de las actividades previstas en el cronograma aprobado por el MINISTERIO y requeridas para el cumplimiento del convenio.
5. Realizar el monitoreo de las actividades de la implementación del proyecto.
6. Presentar a la supervisión del convenio el avance de las actividades mediante un informe presentado para cada pago según las actividades previstas en el cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual dé cuenta de las acciones correctivas a implementar en caso de retraso, por el medio establecido por la supervisión.
7. Desarrollar y actualizar planes estratégicos de permanencia estudiantil de acuerdo con los resultados de la implementación de la propuesta presentada por la IES.

8. Reportar cada uno de los estudiantes que son beneficiarios de las actividades del proyecto en el sistema que el MINISTERIO ponga a disposición o en el formato que éste indique a través de la supervisión.
9. Presentar al MEN reportes de permanencia, seguimiento académico y de riesgo de deserción institucional de SPADIES y de las fuentes internas de la institución, durante el período de ejecución del convenio.
10. Reportar los resultados alcanzados al finalizar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
11. Elaborar el documento integral de las deficiencias académicas en lectoescritura, matemáticas y ofimática, lo anterior a partir de las fases definidas: planificación y diseño del diagnóstico; recolección de información y análisis de datos, identificación de recomendaciones, validación y socialización y plan de seguimiento y actualización, lo anterior conforme con lo establecido en la tabla de la cláusula 2, que hace referencia al alcance.
12. Desarrollar el programa de Tejido de Formación para el Fortalecimiento Integral en Lectoescritura, Matemáticas y Ofimática para lo cual se deben desarrollar las actividades relacionadas con planificación y diseño, desarrollo de materiales y estrategias didácticas; monitoreo y seguimiento y cierre y evaluación del programa, lo anterior conforme a lo establecido en la tabla de la cláusula 2, que hace referencia al alcance.
13. Implementar el plan de capacitación para dinamizadores en estrategias innovadoras de enseñanza, gestionado las actividades relacionadas con: estructurar módulos temáticos, implementación del plan, seguimiento y evaluación del aprendizaje docente, socialización de resultados y cierre del plan, lo anterior conforme a lo establecido en la tabla de la cláusula 2, que hace referencia al alcance.
14. Desarrollar el Programa integral de refuerzo académico, implementando actividades relacionadas con diseñar e impartir talleres, aplicar estrategias de lectura crítica y análisis de textos, fomentar la escritura argumentativa y creativa, implementar módulos de refuerzo en pensamiento lógico, implementar estrategias didácticas, realizar sesiones prácticas, capacitar en herramientas básicas y avanzadas de ofimática, desarrollar ejercicios prácticos para el uso de software y uso de plataformas digitales para el aprendizaje autónomo y colaborativo, lo anterior conforme con lo establecido en la tabla de la cláusula 2, que hace referencia al alcance.
15. Desarrollar los mecanismos de apoyo pedagógico y estrategias de gestión Administrativa para el programa de mejoramiento académico, para lo cual se deben realizar las acciones relacionadas con: analizar los costos del programa, diseño de estrategias de gestión administrativa, creación de mecanismos de apoyo, implementar estrategias para incentivar la participación estudiantil, monitoreo y evaluación de la gestión financiera y administrativa, lo anterior conforme con lo establecido en la tabla de la cláusula 2, que hace referencia al alcance.
16. Suministrar de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobado por el MINISTERIO, el Informe final del proyecto e informes parciales solicitados.
17. Las demás que se enmarcan en el proyecto presentado.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES:

1. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.

3. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, Auditoría Externa del Programa o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
6. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del convenio.
2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. La supervisión puede incluir visitas presenciales a la IES.
3. Apoyar técnicamente a la IES en caso de ser necesario para el cumplimiento del proyecto.
4. Certificar y efectuar los pagos causados por la IES.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la IES, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar a la IES a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto del convenio.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de inicio del convenio se contará a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($927.155.690), así:

Entidad	Tipo de Aporte	Valor	% valor
IES	Dinero en efectivo	$ 278.146.707	30.00%

Ministerio	Dinero en efectivo	$ 649.008.983	70.00%
Total		$ 927.155.690	**100%**

La desagregación de los aportes en dinero por parte de la IES se describe a continuación:

Ítem	Valor en especie
Recursos provenientes de indexación de 2023	$182.270.000
Recursos generados por matriculas	$ 95.876.707
Total	$ 278.146.707

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 4325 del 26 de mayo de 2025, el cual presenta la siguiente distribución:

Nro. de CDP Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálog de Gasto	Fuente	Valor por fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4325-2025	26/05/2025	22-01-01-BID PROGRAMA PARA MEJORAR EL ACCESO Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-0202 APOYO A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NACION	$ 22.936.606.882,00	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE	$ 22.936.606.882,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor aportado por el MINISTERIO corresponde a SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($649.008.983), que se desembolsarán de la siguiente manera:

Un primer (1) desembolso del 25% por CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 162.252.246) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Cronograma ajustado con fechas puntuales de realización. Debe presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
2. Informe de avance de la contratación del personal requerido para el desarrollo de la propuesta incluyendo soportes.

Un segundo (2) desembolso del 40% por DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 259.603.593) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Informe descriptivo del desarrollo de cada una de las actividades adelantadas por la IES para el cumplimiento del convenio conforme al cronograma aprobado por la supervisión, en el cual dé cuenta de un avance mínimo del 50% de las actividades contempladas en el cronograma del proyecto presentado en la convocatoria enunciada en el presente

documento, adjuntando los respectivos soportes, medio de verificación y cumplimiento de meta para el periodo correspondiente. Dichas actividades están relacionadas con:

 a. Diseño de instrumento y protocolo de aplicación del diagnóstico integral de deficiencias académicas.
 b. Avance de la integración del enfoque cultural en los planes de formación.
 c. 40 % de los docentes, tutores y apoyos pedagógicos capacitados en estrategias innovadoras y contextualizadas.
 d. Documento descriptivo del Programa de Refuerzo Académico.
 e. Reporte académico de los beneficiarios del Programa de Refuerzo Académico.
 f. Reporte de planeación del POA con la distribución de apoyos económicos a estudiantes para el periodo 2025-2.

2. Reporte de cada uno de los estudiantes que contenga las actividades de las cuales ha sido beneficiado.
3. Reporte de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado requerido para el desarrollo de la estrategia.

Un tercer (3) desembolso del 35% por DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 227.153.144) previo recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Informe final descriptivo del desarrollo del 100% de cada una de las actividades ejecutadas por la IES para el cumplimiento del convenio, conforme al cronograma aprobado por la supervisión, adjuntando los respectivos soportes medio de verificación y cumplimiento de meta para el periodo correspondiente. Dichas actividades están relacionadas con:
 a. Implementación total del diagnóstico integral de deficiencias académicas con reporte estadístico de resultados, identificación de alertas por programas y cohorte, así como conclusiones y recomendaciones.
 b. Tres (3) planes pedagógicos de formación integrados con enfoque cultural.
 c. 80 % de los docentes, tutores y apoyos pedagógicos capacitados en estrategias innovadoras y contextualizadas.
 d. Informe de implementación del programa integral del refuerzo en competencias básicas que incluya el reporte de las actividades desarrolladas, las listas o registro de asistencia y el reporte de evaluación de los estudiantes.
 e. Reporte académico de los estudiantes beneficiarios del programa de refuerzo académico que incluya el análisis del porcentaje de transformación del promedio académico luego de su implementación.
 f. Documento de análisis del impacto de la asignación de apoyos económicos en la participación de estudiantes en el programa integral de refuerzo académico que incluya los reportes de participación, listados o registros de asistencia y los reportes de entrega de apoyos financieros.
2. Informe final que contenga los resultados alcanzados al finalizar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo retos, desafíos y lecciones aprendidas.
3. Reporte final, de cada uno de los estudiantes que contenga las estrategias de las cuales ha sido beneficiado.
4. Realizar un informe que contenga la cobertura de la población beneficiaria de las estrategias de permanencia implementadas a partir de variables poblacionales

determinadas por el MEN (edad, género, pertenencia étnica, diversidad sexual, condición de víctima o migrante y discapacidad).

5. Reporte de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado requerido para el desarrollo de la estrategia.
6. Informe escrito y video con duración de mínimo cinco (5) y máximo quince (15) minutos, donde se describa la implementación de la propuesta, resaltando la problemática identificada, estrategias desarrolladas, logros, aprendizajes y opiniones de la comunidad educativa. Este video debe contar con criterio de calidad para ser divulgado por el Ministerio de Educación Nacional a otras IES.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, la IES deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del convenio el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente

La IES, se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja (PAC) del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta la IES.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de la IES.

PARÁGRAFO: El MINISTERIO revisará cada entregable en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su recepción y evaluará su contenido con base en las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El entregable incluye todos los elementos requeridos de manera clara y verificable. Si existen observaciones, estas no afectan la calidad ni la comprensión del mismo. El proyecto avanza conforme a lo planeado.
Satisfactorio con observaciones	El entregable cumple parcialmente con los elementos requeridos y/o presenta falta de claridad en algunos aspectos. Sin embargo, no compromete el cumplimiento del proyecto.
Insatisfactorio	El entregable no es claro o presenta incumplimientos que generan alertas sobre el desarrollo del proyecto.

El MINISTERIO aprobará los entregables que sean valorados como “Satisfactorios” y procederá a su pago. Para aquellos evaluados como “Satisfactorios con observaciones” o “Insatisfactorios”, el MINISTERIO le solicitará a la IES subsanar lo observado y ésta contará con TRES (3) días hábiles para entregar la versión ajustada del entregable.

Nota 01: El valor del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de

los servicios efectivamente prestados.

Nota 02: Las solicitudes de desembolso previstas en el presente apartado deberán ser presentadas por la IES dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes correspondiente al desembolso con los respectivos soportes.

Nota 03: Los pagos correspondientes serán consignados por el Ministerio a la IES en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca la IES y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Será en el territorio nacional, o en los lugares que deban desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, la IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera a favor de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o norma que la modifique, así:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la IES con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO.

La IES debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la IES deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de la IES el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Nota 01: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para la IES y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La IES obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO, la IES y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera la IES para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: La IES mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad de la IES, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la IES no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la IES y ésta última pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por la IES en virtud de este Convenio pasarán a ser de propiedad del MINISTERIO, y la IES entregará dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Convenio.

La IES podrá conservar una copia de dichos documentos, para poder seguir implementando sus planes de permanencia.

En relación con la propiedad intelectual, las PARTES reconocen y aceptan que las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las PARTES en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las PARTES para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio serán del MINISTERIO. En todo caso, los derechos patrimoniales serán definidos de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

La IES garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente convenio, las PARTES conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN: Las PARTES podrán suspender el presente convenio mediante la suscripción de un acta previa no objeción del BID en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor

o caso fortuito debidamente comprobados; y 2. Por acuerdo entre las PARTES justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las PARTES. 2. Porque la ejecución del proyecto no se realice por razones imputable a la IES. 3. Porque los entregables hayan sido insatisfactorios dos veces para la aprobación del pago con base en lo establecido en la cláusula séptima del convenio. 4. Por conveniencia del contratante. 5. Por declaratoria de nulidad del convenio por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CIERRE DEL CONVENIO: Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y en caso de existir saldos por liberar se procederá a su liquidación en el término previsto.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento o por cualquiera de las causales establecidas en el presente convenio específico, las PARTES asumen la obligación de proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que en caso de surgir diferencias con ocasión, desarrollo o interpretación del presente convenio, estas procurarán resolverse de manera directa mediante negociación, conciliación extrajudicial, amigable composición, mediación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos conforme a la legislación colombiana.

En caso de no lograrse una solución a través de los medios alternativos previamente enunciados, las partes podrán acordar someter sus diferencias a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conforme a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá; o de lo contrario las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa o jurisdicción ordinaria, según corresponda de conformidad con la ley colombiana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las PARTES se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las PARTES tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el

cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CONFLICTO DE INTERÉS: Para efectos de la decisión de aceptación de la contratación, la IES debe otorgar máxima importancia a los intereses del MINISTERIO, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. La IES no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en las causales establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019, so pena de que se le cancele el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ELEGIBILIDAD:

La IES y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que se tiene la nacionalidad de un país elegible si se cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) Es ciudadano de un país miembro; o
(ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el convenio y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren

interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro.

Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o empresa que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las calidades del designado como ordenador del gasto del Ministerio y del Representante de la IES 2. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3. Documento de convocatoria en el cual se describen las condiciones para la ejecución del convenio y sus anexos. 4. Anexo obligatorio al Convenio - Declaración de Integridad para proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. 5. Propuesta presentada por la IES y aprobada por el MINISTERIO. 6. Las garantías debidamente aprobadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – IDIOMA Y LEY APLICABLE: El convenio será suscrito por el MINISTERIO, se regirá por las condiciones en él establecidas y tomando en consideración los numerales 1.3, 3.17 y 3.18 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019).

Este convenio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las PARTES se regirán por las cláusulas del presente convenio y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), piezas o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita EL MINISTERIO, efecto para el cual coordinará con la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN: La IES no podrá ceder ni transferir este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PRAÁCTICAS PROHIBIDAS. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o

individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato / convenio. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – AUDITORÍAS: Todos los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO están sometidos a un proceso de control interno y auditoría externa. En este sentido, la IES proveerá toda la información necesaria para este propósito (cuentas bancarias, registros contables, archivos relacionados con la presentación y la ejecución del convenio, entre otros documentos). Para estos efectos, el Ministerio y las IES deberán conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado con recursos del BID.

Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción o prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. La IES debe tener en cuenta la Cláusula “Fraude y Corrupción” y la Cláusula “Prácticas Prohibidas” del BID del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, el cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las PARTES. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por la IES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las PARTES deban efectuar en desarrollo del presente convenio constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

YAID FERLEY BOLAÑOS DIA	**RICARDO MORENO PATIÑO**

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Autoridad Tradicional – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN – CRIC Dirección: Cll 1 # 4-50 Popayán / Cauca - Colombia Correo electrónico: cric@cric-colombia.org	Viceministro de Educación Superior Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Bogotá Correo electrónico: rmorenop@mineducacion.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

El presente convenio se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.